

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE
CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-
CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO
“LA BASTIDA” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TOLEDO.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

(EXPEDIENTE 32/2017)

TRAMITACIÓN ORDINARIA

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Órgano de contratación, objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Tipo de licitación, presupuesto y precio del contrato.
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DÉCIMA	Ejecución del contrato
DECIMOPRIMERA	Obligaciones del adjudicatario
DECIMOSEGUNDA	Valoración y régimen de pago
DECIMOTERCERA	Revisión de precios
DECIMOCUARTA	Plazo de garantía
DECIMOQUINTA	Modificación y Resolución del contrato
DECIMOSEXTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMOSÉPTIMA	Subcontratación
DECIMOOCCTAVA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
DECIMONOVENA	Perfil del contratante.
VIGÉSIMA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios.

ANEXO I: Modelo de proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables automáticamente

ANEXO II: Modelo declaración responsable de capacidad para contratar.

ANEXO III: Modelo de aval.

ANEXO IV: Listado de productos y precios máximos en euros (IVA incluido).

ANEXO V: Relación de trabajadores que actualmente prestan el servicio.

ANEXO VI: Instalaciones e Inventario.

N.º R.E.L. 0245000

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO “LA BASTIDA” DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 32/2017)

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (Decreto nº 630/2015 de 7 de julio, BOPT número 157 de 13 de julio de 2015), sin perjuicio del posible ejercicio de facultad motivada de “avocación de competencia”.

Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Plaza de la Merced, nº 4

45002 Toledo

A) OBJETO DEL CONTRATO

La explotación de los servicios de cafetería, comedor y restauración instalados en el recinto del campo de Tiro “La Bastida” dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, situado en la Carretera Navahermosa, Km 4,200, 45004 de Toledo.

CPA: 56.30.1 Servicios de restauración, servicios de establecimiento de bebidas.

CPV: 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN: ART. 22 TRLCSP.

Atender las necesidades de cafetería y restauración del personal que desarrolla su actividad laboral en el campo de tiro “La Bastida” y de aquellas otras personas que por motivos de uso de las instalaciones deportivas, estén autorizados a acceder al edificio. Se considera así conveniente que, en especial, los empleados públicos que prestan sus servicios en esa instalación deportiva, puedan disponer de este servicio en su propio centro de trabajo.

La prestación objeto de este contrato, no puede ser realizada con medios propios de esta Administración, ya que los mismos no son suficientes ni adecuados y, por otra parte, no está prevista su ampliación, razones que justifican la necesidad de llevar a cabo el presente contrato.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

Al alza respecto del canon mínimo de licitación.

D) TIPO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).

- ☐ **Canon mínimo mensual de explotación:** 500,00 €
IVA 21 %: 105,00 €
Canon mínimo mensual TOTAL: 605,00 €

- ☐ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 18.000,00 € (IVA excluido).**

Valor estimado del contrato (24 meses) con posibilidad de prórroga (12 meses de prórroga/s).

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
2017	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
2018	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
2019	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
TOTAL	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

No se abonará cantidad alguna al contratista por la explotación del servicio contratado, suponiendo ingresos mínimos para la administración según la tabla anterior, debiendo pagar el contratista el canon ofertado, resarcándose de todos los gastos que conlleve tanto la explotación, como la conservación y el mantenimiento de la misma, únicamente a través de los precios que cobrará de los usuarios que demanden los servicios según el cuadro de productos y precios ofertados en su proposición económica según Anexo I.

F) REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no procede revisión de precios. Ni del canon ofertado ni de los precios unitarios de los productos ofertados.

G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- ☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR: Artículos 75 y 78 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

Los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional por no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00 €. (Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE número 2013, de 5 de septiembre de 2015)).

H) CLASIFICACIÓN: Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

I) GARANTIAS:

- ☐ Definitiva: Importe de 2 mensualidades excluido IVA.

J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE “A” DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Se incluirá en el sobre A únicamente el modelo II anexo a este Pliego relativo a **DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (sobre B):

- ☐ Cuantas se considere oportuno en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser objeto de rechazo la oferta que no cumpla las condiciones mínimas exigidas.
- ☐ Memoria de prestación del servicio, en la cual al menos ha de constar:
- ☐ Estudio detallado del servicio que se propone y las características técnicas de su prestación.
- ☐ Estrategias de calidad y servicio.
- ☐ Menús del día, que podrá referenciar al mínimo exigido de 4 primeros y 4 segundos, no pudiéndose repetir en un período mínimo de 14 días, u otros que el licitador considere oportuno. Relacionar propuestas de menú alternativos para aquellos usuarios que por prescripción facultativa lo precisen.
- ☐ Relación de los medios materiales (vajilla, cubertería, cristalería, mantelería, menaje de cocina, otros medios materiales) que las empresas licitadoras propongan para la correcta prestación del servicio. Indicar la cantidad y justificar la calidad de los medios materiales que se comprometa a adscribir al servicio.
- ☐ Número de trabajadores a emplear con carácter permanente a prestar el servicio objeto de prestación, debiéndose presentar, en su caso, los certificados acreditativos de la correspondiente formación profesional para la realización de las diversas especialidades relacionadas con las actividades de restauración hostelería, con la distribución del horario de trabajo de cada uno de ellos.

Se presentará en papel y copia digital en formato PDF.

Podrá ser objeto de rechazo por el órgano de contratación si a juicio del informante y propuesta de la Mesa la oferta del licitador no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (art. 150 TRLCSP), JUSTIFICACION Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ☐ **Criterios Matemáticos/valorables automáticamente (Sobre C): 95 puntos**

CRITERIO 1 - (Sobre C) PRECIO: CANON (Máximo 75 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima de 75 puntos al licitador que oferte el precio total mayor para el servicio, y a los restantes licitadores se les otorgarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el canon de licitación, respecto de la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 75 \times [(Ofval - C_{lic}) / (Omax - C_{lic})]$$

P = Puntuación.

C_{lic} = Canon mínimo de licitación.

Ofval = Canon de la oferta a evaluar.

Omax = Canon máximo ofertado.

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

CRITERIO 2 – (Sobre C) Precio de los productos ofertados (Máximo 20 puntos):

Se asignarán 20 puntos a la oferta cuya suma de precios unitarios propuestos dé como resultado el menor importe (más económica), puntuándose el resto de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times [(Of_{lic} - Of_{val}) / (Of_{lic} - Of_{mín})]$$

P = Puntuación.

Of_{lic} = Suma de precios máximos unitarios.

Ofval = Suma de precios unitarios de la oferta que se valora.

Of_{mín} = Suma de precios unitarios la oferta más económica.

Para valorar este apartado los licitadores deberán proponer un precio unitario (IVA incluido) a la baja respecto de los productos relacionados en el Anexo IV de este pliego. Si alguna oferta no incluye algún precio de los productos relacionados, o el precio incluido de algún producto es superior al establecido en el listado de precios máximos, se le asignará cero puntos.

Se ofertarán dos precios por producto, un precio para el personal del centro y un precio para el público.

Las ofertas de los precios de los productos se presentarán en papel, según anexo I y en Excel en CD o USB

CRITERIO SUBJETIVO / VALORABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR SOBRE B (5 PUNTOS):

CRITERIO 3 – (Sobre B) Memoria de prestación del servicio (Máximo 5 puntos):

Se asignarán hasta 5 puntos a las memorias presentadas para la prestación del servicio, que deberá contener cuanta documentación el licitador considere oportuno en orden a identificar la prestación, tomando en consideración:

- Estudio detallado del servicio que se propone y las características técnicas de su prestación (hasta 1 punto). Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) al licitador que presente el mejor estudio detallado del servicio que se propone con las características técnicas de su prestación. Al resto de licitadores, entre cero y un punto, según valoración en comparación con los estudios presentados.
- Estrategias de calidad y servicios (hasta 1 punto) Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) al licitador que presente la mejor estrategia de calidad y servicio. Al resto de licitadores, entre cero y un punto, según valoración en comparación con las estrategias de calidad y servicios presentadas.
- Menús del día que podrá referenciar el mínimo exigido de 4 primeros, 4 segundos, no pudiéndose repetir en un periodo mínimo de 14 días, u otros que el licitador considere oportuno. Relacionar propuestas de menús alternativos para aquellos usuarios que por prescripción facultativa lo precisen (hasta 1 punto). Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) al licitador que presente la mejor variedad de menús diarios y menús alternativos. Al resto de licitadores, entre cero y un punto, según valoración en comparación con las variedades de menús diarios y menús alternativos presentados.
- Relación de los medios materiales (vajilla, cubertería, cristalería, mantelería, menaje de cocina, otros medios materiales), que los licitadores se comprometan a aportar para la correcta prestación del servicio. Se valorará la cantidad y la calidad (debida y suficientemente justificada) de los distintos medios anteriormente referidos (hasta 1 punto). Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) al licitador que presente la mejor relación de medios materiales en cuanto a cantidad y calidad. Al resto de licitadores, entre

cero y un punto, según valoración en comparación con las relaciones de medios materiales presentados.

- Número de trabajadores a emplear con carácter permanente a prestar el servicio objeto de prestación, debiéndose presentar, en su caso, los certificados acreditativos de la correspondiente formación profesional para la realización de las diversas especialidades relacionadas con las actividades de restauración-hostelería. Distribución del horario de trabajo de cada uno de ellos (hasta 1 punto). Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) al licitador que se comprometa a emplear el mayor número de trabajadores con carácter permanente con la mejor distribución de horario de trabajo. Al resto de licitadores, entre cero y un punto, según valoración en comparación con el número de trabajadores a emplear con carácter permanente y la distribución del horario de trabajo presentados.

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla). Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional 4ª TRLCSP)

- ☐ **Justificación:** Para la valoración de las prestaciones se han utilizado criterios matemáticos (95%) y criterio subjetivo (5%) en orden a conseguir una mejor prestación del servicio.
- ☐ **Plazo de adjudicación del procedimiento:** Se establece en 2 meses a contar desde el siguiente a la apertura de proposiciones (artículo 161 TRLCSP)

M) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA (en su caso)

- ☐ VARIANTES (artículo 147 TRLCSP): No procede.
- ☐ SUBASTA ELECTRÓNICA (artículo 148 TRLCSP): No procede.

N) UNIDAD ADMINISTRATIVA (artículo 150 TRLCSP):

- ☐ Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

Ñ) DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (artículo 303 TRLCSP)

- ☐ **Duración. Plazo de ejecución:** 24 meses a partir del día siguiente de formalización del contrato.
- ☐ **Prórroga:** Prorrogable hasta 12 meses más

O) PLAZO DE GARANTÍA

- ☐ 3 meses.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP):

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, las establecidas en el artículo 118 del TRLCSP, y en concreto:

- El pago del precio o canon.
- Exposición de la lista de precios en lugar visible al público, aprobada y debidamente sellada por la Dirección del Centro.
- Mantener y reponer los bienes, instalaciones, mobiliario y equipos de la instalación que se utilicen en el servicio.
- Mantenerse al corriente en el pago de los consumos de agua, gas, teléfono, electricidad y climatización para las instalaciones utilizadas en el servicio.
- El cumplimiento de la normativa sanitaria en la prestación del servicio.
- Mantenimiento en vigor de contrato de seguro de responsabilidad civil con cobertura no inferior a

200.000,00 euros.

- El resto de condiciones y requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Obligación de subrogación en los contratos de los trabajadores que actualmente vienen desarrollando el servicio según la relación de trabajadores que figura en el anexo V del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y mantener la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato:

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización de su objeto. A estos efectos, y para el cálculo de sus proposiciones económicas, los licitadores podrán solicitar en la Diputación Provincial la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

La subrogación empresarial se realizará siempre que los mencionados trabajadores tengan una antigüedad de al menos cuatro meses a la fecha de publicación del anuncio de licitación, o a la del primero de ellos en el caso de que hubiera varios, salvo que por convenio colectivo se fije una antigüedad menor para su ejercicio y con respecto a los derechos económicos y laborales que tuviese reconocidos con anterioridad a la subrogación.

En ningún caso la subrogación empresarial supondrá que los trabajadores puedan integrarse en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial.

En el caso de que como consecuencia de la celebración del contrato regulado por el presente Pliego se produzca un supuesto de sucesión o sustitución empresarial, el adjudicatario viene obligado a cumplir lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Toledo, B.O.P.T. número 242, de 22 de octubre de 2015, en todo aquello que resulte de aplicación.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular las disposiciones contenidas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Toledo, entre las que se encuentra la necesidad de **proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio**, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.

La empresa adjudicataria deberá aportar con cada abono mensual documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales.

☒ **Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos

una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

El contratista podrá ofrecer otros productos (ej. Café, té, chocolate...), a consumir en la cafetería que se produzcan de acuerdo a los parámetros expresados en el artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI), exponiendo el listado de los productos y precios de comercio justo, previa autorización expresa, por el órgano de contratación.

Se considerará que los productos que porten el sello FAIRTRADE (de la Organización Internacional de Etiquetado Fairtrade) o hayan sido importados y/o distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo (sistema de certificación de la Organización mundial de Comercio Justo-WFTO), cumplen dichos criterios. El cumplimiento puede demostrarse por otros medios de prueba equivalentes.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar el nombre de la Excma. Diputación Provincial de Toledo en sus relaciones con terceros tanto por lo que afecta a proveedores, clientes o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Q) INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

- ☐ Artículo 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- ☐ Asimismo, el incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente a los meses de devengo de los salarios impagados que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista y propuesta del responsable del contrato.
- ☐ Artículo 223 TRLCSP sobre causas de resolución del contrato. Incluyendo que también son causas de resolución del contrato:
 - La falta de mantenimiento de la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato.
 - El impago del canon durante dos mensualidades, o la devolución de dos recibos, da lugar a la resolución del contrato.
 - El incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato si no se ha procedido a la imposición de penalidades.

La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, dará lugar a la resolución del contrato con la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar. Se entiende que existe reiteración cuando el contratista haya sido previamente penalizado por este incumplimiento de pago de salarios.
- ☐ **El incumplimiento de aportar documentos** acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales conducirá necesariamente a la resolución del contrato. Asimismo sin su aportación no se podrá dar conformidad al servicio prestado.
- ☐ La utilización del nombre de la Excma. Diputación Provincial de Toledo para la contratación y adquisición de artículos que se consuman en la cafetería, será causa de resolución del contrato.

R) PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- ☐ **PROCEDIMIENTO: ABIERTO** con varios criterios de adjudicación. Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP en función de la cuantía del contrato y en orden a la salvaguarda de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y estabilidad presupuestaria y control de ingresos públicos.

☒ Contrato de Servicios (artículos 10, 19.1.a) y categoría 17 del anexo II TRLCSP).

N.º R.E.L. 0245000

☐ TRAMITACIÓN. Ordinaria (artículos 109 y 110 TRLCSP).

S) MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

La Sra. Diputada Delegada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.

El Sr. Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor General o persona que legalmente le sustituya.

El Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

Secretario: El Director del Área Servicio de Contratación y Patrimonio o, en su defecto, un funcionario afecto al Servicio.

T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

Forma de Pago: Será obligación del contratista efectuar el pago del precio o canon ofertado, para lo cual será obligación del licitador propuesto como adjudicatario aportar previamente a la adjudicación el documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos mensuales correspondientes en los primeros diez días de cada mes de contrato.

Periodicidad:

☒ Mensual

☐ Pago único

☐ Otro:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PRIMERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

1.1 La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo es el Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato, en virtud del Decreto de la Presidencia número 630/2015, de 7 de julio de 2015. (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015).

1.2.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

1.3.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

1.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo (u otros documentos en su caso, anteproyecto, etc...), según se definirá en el pliego de prescripciones técnicas.

1.6.- El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según se define en el apartado **R**) del cuadro de características, previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.8.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de “*contrato administrativo de servicios*”.

1.9.- A tenor de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La información relativa al expediente (Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, anuncio de licitación, etc.) se insertará en la página web de la Diputación de Toledo (www.diputoledo.es).

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.-

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.-

2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E)**.

2.2.- PRESUPUESTO Y PRECIO O CANON DEL CONTRATO.

2.2.1.- La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

2.2.2.- El **precio o canon del contrato** será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio o canon del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

2.2.3.- El precio o canon del contrato no podrá ser objeto de revisión en los términos señalados en el apartado **F)** del Cuadro de Características.

2.2.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, y en los términos definidos en el presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

1111

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro “La Bastida” de la Excm. Diputación Provincial de Toledo” (EXPEDIENTE 32/2017).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Excma. Diputación Provincial de Toledo y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: Documentación acreditativa de requisitos previos: la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II) (en formato papel).

Sobre B: Documentación relativa a referencias técnicas en los términos exigidos en el apartado **K)** del Cuadro de características que rige el contrato (en formato papel y CD o USB con formato PDF).

Sobre C: Documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes (en formato papel y CD o USB con formato Excel).

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General: "Explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excma. Diputación Provincial de Toledo". (EXPEDIENTE 32/2017).

CONTENIDO:

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excma. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará la DECLARACION RESPONSABLE, conforme a modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración

- a) **Escritura social de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el artículo 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastante al efecto**, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el

Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** y que, se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- d) Declaración responsable de **no estar incurso** el licitador en las prohibiciones para contratar con la Excma. Diputación Provincial de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e) **Las siguientes certificaciones (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias , con la Seguridad Social y Hacienda Provincial** con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:
 - a. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
 - c. Certificación expedida por la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- f) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- h) **Documento relativo a domiciliación bancaria:** Disponible en la página www.diputoledo.es Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno/Tesorería/Documentos de terceros, modelos de documentos/Domiciliación bancaria.
- i) Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- j) **Una relación de todos los documentos.**

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma **una declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. La documentación presentada por licitadores extranjeros deberá estar traducida al castellano.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. “REFERENCIAS TÉCNICAS Y CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN”.

TITULO: "Referencias Técnicas y criterios sujetos a valoración": “Explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro “La Bastida” de la Excma. Diputación Provincial de Toledo” (EXPEDIENTE 32/2017).

CONTENIDO: Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **K)** del cuadro de características.

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”/criterios matemáticos.

TITULO: “Explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro “La Bastida” de la Excma. Diputación Provincial de Toledo”(EXPEDIENTE 32/2017).

CONTENIDO: Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica/criterios matemáticos, formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

4.1.- Los sobres antes reseñados, se presentarán en el **Registro de Entrada Departamental (Servicio de Contratación)**, Plaza de la Merced 4, 2ª Planta, 45002-TOLEDO, dentro del plazo señalado en el preceptivo **anuncio**. Siendo el mismo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. En todo caso se publicará en el

perfil del contratante de la Excm. Diputación Provincial de Toledo el expresado plazo de presentación, que será de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas, www.diputoledo.es.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, cinco (5) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

5.1.- La Mesa de Contratación estará constituida según se indica en el apartado **S)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

5.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**, que incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, conforme a lo dispuesto al efecto en los arts. 26 y 27 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial del TRLCSP.

A estos efectos, según, la apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, anunciándose a tal efecto en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El acto público de apertura de proposiciones (sobre B) se celebrará en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Toledo **en el plazo señalado en el perfil del contratante. A tal objeto se avisará**

en el expresado perfil con DOS DIAS HABLES DE ANTELACIÓN. En dicho acto se notificará los licitadores admitidos y excluidos.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado

5.4.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor, según señala el artículo 30.3 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial del TRLCSP. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el apartado L) del cuadro de características del presente Pliego.

Si existiesen ofertas desproporcionadas o anormales deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los términos que se establecen en el artículo 152.3 del TRLCSP y el art. 85 del RGLCAP. Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el citado artículo, se estimase que la oferta no puede ser cumplida se excluirá de la clasificación

En todo caso se publicará la celebración del acto público meritado con **dos (2) días de antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.**

5.5.- La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de la Unidad Técnica determinada en el apartado N) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

5.6.- Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla).

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad en las proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que deberá efectuarse en acto público, a fin de cumplir con los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato establecidos en los artículos 1 y 139 del TRLCSP

5.7.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.-

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excm. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

6.2.- El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 3.2.1 y el depósito en la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Toledo de la garantía definitiva correspondiente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente deberá aportar original o copia compulsada de la póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil, para responder de los daños causados a personas o cosas, en la ejecución del presente contrato, con cobertura no inferior a 200.000,00 €, y resguardo del abono de la prima.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar, o la **efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legalidad vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos contenidos en el artículo 151.4 del citado texto legal.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 41 y 43.2 de la misma de la Ley 39/2015, las comunicaciones con los licitadores se efectuarán por correo electrónico a la dirección que ellos mismos, en cuanto que tienen derecho u obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hubiesen designado al presentar sus proposiciones, salvo que el mismo licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días, con los efectos previstos en los artículos 43.2 y 44 de la citada Ley 39/2015.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excma. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

No obstante todo lo anterior, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

7.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **I** del cuadro de características, se consignará en la Tesorería de la Excm. Diputación provincial de Toledo.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Figura incorporado al presente Pliego como **Anexo III Modelo de Aval**.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el artículo 27 del TRLCSP, en concordancia con el 156 del citado texto legal.

9.2. Subsistencia de poderes. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

Según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.3.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.4.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diera al contratista la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de **penalidades** en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Q)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de **comienzo de los trabajos** será la del 6 de abril de 2017 o el día de la firma del documento de formalización del contrato, si fuera posterior. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan son referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. **El plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo.

10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las **personas adscritas a la empresa** que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

10.5.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.6.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

En cuanto a **demora** en la ejecución se estará a lo dispuesto en el apartado **Q)** del cuadro de características, o en su defecto en el artículo 212 del TRLCSP.

10.7.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

10.8.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

10.9.- En los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista **indemnizar** todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

11.2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato con sus posibles prórrogas que se establezcan en el apartado **Ñ)** del cuadro de características y de los plazos parciales fijados por la Administración. En todo caso, la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá deber de abonar el mismo canon o precio mensual, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el apartado **T)** del presente pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el apartado **Q)** del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

11.3.- Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, hasta un importe máximo de 150,00 €.

11.4. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrolla, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

11.5. Propiedad de los trabajos realizados. Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

DECIMOSEGUNDA. VALORACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

12.1.- El precio o canon a percibir por la Exma. Diputación Provincial de Toledo se realizará según lo estipulado en el apartado T) del cuadro de características.

12.2.- Si el contratista se demorase en el pago del canon, deberá abonar a la Exma. Diputación Provincial de Toledo, a partir del décimo día de la obligación de pago mensual, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la citada ley.

DECIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no

2222

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excm. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

son susceptibles de revisión, ni en el periodo de duración inicial ni en los de cualquiera de sus posibles prórrogas, según se determina en el apartado F) del Cuadro de Características.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Será el establecido en el apartado O) del cuadro de características.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

15.1.- Modificación. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, una vez perfeccionado el presente contrato sólo podrá modificarse en los términos establecidos en el artículo 107 o, en el caso de estar previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el artículo 106, con el procedimiento regulado en el artículo 108, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.2.- Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DECIMOSEXTA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

16.1.- La Directora del Área de Asuntos Generales y Empleo será responsable de los trabajos de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del servicio contratado, en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

16.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos ejecutados que actuará de interlocutor con la Administración.

DECIMOSEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial de la explotación del servicio de cafetería-comedor y restauración, del presente expediente.

DECIMO OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando

2323

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excm. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: www.diputoledo.es.

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMO.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.-

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 9 de mayo de 2017

**JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,
DIRECTOR DE ÁREA SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS MATEMÁTICOS

D./Dña....., con DNI
con domicilio en
en representación de, con CIF y
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
Tfno..... y correo electrónico.....

(conforme acredito con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO “LA BASTIDA” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO“ (EXPEDIENTE 32/2017) se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme a sus referencias técnicas, en las siguientes condiciones:

1.- PRECIO CANON MENSUAL:

- PRINCIPAL MENSUAL: (en letra y nº)

.....

.....

..... EUROS.

- IVA: (en letra y nº)

.....

.....

.....EUROS

TOTAL CANON MENSUAL: (en letra y nº)

.....

.....

.....EUROS

2.- CRITERIO 2 –Precio de los productos ofertados:

En relación al cuadro de productos y precios que se adjunta como Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cobrar los siguientes precios:

BEBIDAS CALIENTES	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
CAFÉ SOLO/DESCAFEINADO. CAFÉ CORTADO		
CAFÉ/DESCAFEINADO CON LECHE		
VASO DE LECHE CON CACAO		
INFUSIONES (TÉ, MANZANILLA, POLEO MENTA, ...)		
BOLLERÍA	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
BOLLERÍA SIN RELLENO		
BOLLERÍA CON CREMA O NATA		
TOSTADA DE PAN CON MANTEQUILLA Y MERMELADA		
BEBIDAS Y REFRESCOS	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
REFRESCOS COLA, LIMÓN O NARANJA EN BOTELLA		
REFRESCOS COLA, LIMÓN O NARANJA EN LATA		
REFRESCO BEBIDA ENERGÉTICA		
ZUMOS DE FRUTAS ENVASADOS		

N.º R.E.L. 0245000

ZUMO DE FRUTAS NATURAL		
BATIDOS ENVASADOS		
BOTELLA DE AGUA DE 1,5 L		
BOTELLA AGUA DE 50 CL		
CERVEZA QUINTO		
CERVEZA TERCIO		
JARRA 0,5 l		
COPA VINO		
TINTO DE VERANO (33 CL)		
VERMOUTH		
BOCADILLOS	P.V. PÚBLICO	P.V. PERSONAL
BOCADILLO PEQUEÑO (PULGA)		
BOCADILLO FRÍO		
BOCADILLO CALIENTE		
SANWICH MIXTO		
SANDWICH VEGETAL		
HAMBURGUESA		
RACIONES O TAPAS	P.V. PÚBLICO	P.V. PERSONAL
JAMÓN SERRANO		
QUESO MANCHEGO		
CHOPITOS		
ENSALADILLA		
BOQUERONES CON ACEITUNAS		
ALITAS DE POLLO		
PATATAS BRAVAS/ALI-OLI		
CROQUETAS DE JAMÓN (5 UDS)		
PINCHO TORTILLA		
PLATOS COMBINADOS	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
LOMO PLANCHA, PATATAS FRITAS, PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN.		
PECHUGA POLLO, PATATAS FRITAS, PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN		
FILETE DE TERNERA A LA PLANCHA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS (4)		
RODAJA DE MERLUZA A LA ROMANA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS (4)		
MENU DIARIO	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
La oferta será:		
Cuatro primeros platos (elegir uno)		
Cuatro segundos platos (elegir uno)		
Seis postres (elegir uno)		
Pan (barra de 60 gr, envuelta)		
Bebida (cerveza 1/3, agua 1/2, o refresco)		
Sábados, Domingos y Festivos		
SUMA TOTAL		

Que a todos los efectos deben entenderse que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado ni los precios de los productos experimenten incremento alguno.

_____, de _____, de _____

(Fecha, firma y sello de la Empresa proponente)

A EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Pliego de cláusulas administrativas procedimiento abierto contrato de prestación de servicios de explotación del bar-cafetería ubicado en el recinto del campo de tiro "La Bastida" de la Excm. Diputación Provincial de Toledo" (EXPEDIENTE 32/2017).

2626

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle.....nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación del PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE TIRO "LA BASTIDA" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO" (EXPEDIENTE 32/2017)

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida por lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, necesaria para contratar con la Excma. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:
.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ANEXO III

MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad (razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía ... (provisional, definitiva o complementaria)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, (CIF P4500000G) por importe de ...(en cifras) ... (en letras).... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(Lugar y fecha de su expedición)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES	
Notaría o Fedatario público :	
Municipio.....	Provincia.....Fecha.....Número o código.....
<i>OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.</i>	

ANEXO IV: LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS MÁXIMOS (EN EUROS, IVA INCLUIDO).

BEBIDAS CALIENTES	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
CAFÉ SOLO/DESCAFEINADO. CAFÉ CORTADO	1,25	1,00
CAFÉ/DESCAFEINADO CON LECHE	1,25	1,00
VASO DE LECHE CON CACAO	1,50	1,30
INFUSIONES (TÉ, MANZANILLA, POLEO MENTA, ...)	1,25	1,00

BOLLERÍA	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
BOLLERÍA SIN RELLENO	1,20	1,00
BOLLERÍA CON CREMA O NATA	1,30	1,00
TOSTADA DE PAN CON MANTEQUILLA Y MERMELADA	1,30	1,00

BEBIDAS Y REFRESCOS	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
REFRESCOS COLA, LIMÓN O NARANJA EN BOTELLA	2,00	1,60
REFRESCOS COLA, LIMÓN O NARANJA EN LATA	2,10	1,70
REFRESCO BEBIDA ENERGÉTICA	2,10	1,70
ZUMOS DE FRUTAS ENVASADOS	2,00	1,60
ZUMO DE FRUTAS NATURAL	2,00	1,60
BATIDOS ENVASADOS	2,00	1,60
BOTELLA AGUA DE 1,5 L	2,00	1,20
BOTELLA AGUA DE 50 CL	1,00	0,60
CERVEZA QUINTO	1,25	1,00
CERVEZA TERCIO	2,00	1,80
JARRA 0,5 l	2,25	2,00
COPA VINO	1,50	1,30
TINTO DE VERANO (33 CL)	2,20	2,00
VERMOUTH	2,00	1,80

BOCADILLOS	P.V. PÚBLICO	P.V. PERSONAL
BOCADILLO PEQUEÑO (PULGA)	2,00	1,50
BOCADILLO FRÍO	3,10	2,50
BOCADILLO CALIENTE	3,60	3,00
SANWICH MIXTO	2,25	1,75
SANDWICH VEGETAL	2,50	1,90
HAMBURGUESA	3,50	3,00

RACIONES O TAPAS	P.V. PÚBLICO	P.V. PERSONAL
JAMÓN SERRANO	8,00	7,00
QUESO MANCHEGO	8,00	7,00
CHOPITOS	8,00	7,00
ENSALADILLA	7,00	6,00
BOQUERONES CON ACEITUNAS	7,00	6,00
ALITAS DE POLLO	7,00	6,00
PATATAS BRAVAS/ALI-OLI	6,00	5,00
CROQUETAS DE JAMÓN (6 UDS)	6,00	5,00
PINCHO TORTILLA	2,00	1,50

PLATOS COMBINADOS	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
LOMO PLANCHA, PATATAS FRITAS, PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN.	8,00	7,00
PECHUGA POLLO, PATATAS FRITAS, PIMIENTOS FRITOS Y HUEVO FRITO. INCLUYE PAN	8,00	7,00
FILETE DE TERNERA A LA PLANCHA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS (4)	9,00	8,00
RODAJA DE MERLUZA A LA ROMANA, PATATAS FRITAS O ENSALADA Y PAN. CROQUETAS (4)	9,00	8,00

MENU DIARIO	P.V. PÚBLICO	P. V. PERSONAL
La oferta será: Cuatro primeros platos (elegir uno) Cuatro segundos platos (elegir uno) Seis postres (elegir uno) Pan (barra de 60 gr, envuelta) Bebida (cerveza 1/3, agua 1/2, o refresco)	12,00	9,00
Sábados, Domingos y Festivos	17,00	12,00

Nota: Los precios de cualesquiera otros productos que se pudieren ofrecer en el bar-cafetería deberán ser previa y expresamente autorizados por la Dirección del Centro.

ANEXO V: Relación de trabajadores que actualmente prestan el servicio.

En el caso de que como consecuencia de la celebración del contrato regulado por el presente Pliego se produzca un supuesto de sucesión o sustitución empresarial, el adjudicatario viene obligado a cumplir lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Toledo, B.O.PT. número 242, de 22 de octubre de 2015, en todo aquello que resulte de aplicación.

A título meramente informativo se hace constar que en la presente licitación no existe personal a subrogar.

ANEXO VI

INSTALACIONES E INVENTARIO

INSTALACIONES:

INSTALACIÓN	SUPERFICIE (M²)
COCINA	28,40
ASEO 1	3,60
ASEO 2	3,74
ASEO 3	3,64
ASEO 4	1,90
BAR	37,37
OFFICE	9,98
VESTÍBULO	16,50
DISTRIBUIDOR	6,45
COMEDOR 1	31,99
ALMACÉN	40,77
COMEDOR 2	64,78
TERRAZA	302,20

INVENTARIO:

BAÑOS DE SEÑORAS

- 1 lavabo con mueble.
- Grifería.
- 1 secador de manos.
- 1 w.c.

BAÑOS DE CABALLEROS

- 1 lavabo con mueble
- Grifería.
- 1 secador de manos
- 1 w.c.
- Azulejos de suelo rotos

TERRAZA

- Toldo con planchas de pvc.
- Parque infantil vallado, con los siguientes componentes: 1 casa de madera con tobogán, 1 columpio, 1 balancín, 1 casita de pvc con 1 silla.
- Campo de tierra vallado con 2 porterías.
- 1 foco de alumbrado del parque.
- 1 cerámica publicitaria de pared de Mahou.

BAR

	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	0 45
--	---	-----------------------

N.º R.E.L. 0245000

- 1 barra de bar con encimera
- 4 estanterías de madera en la pared.
- 1 fregadero con encimera.
- 2 cerámicas publicitarias de pared de Mahou.
- 4 mesas de madera.
- 16 sillas de madera.
- 1 aire acondicionado, marca Fujitsu, modelo ASY18WBBN, nº serie E006654

COCINA

- Tubo de extracción de salida
- Termo de agua caliente.

PARTE TRASERA RESTAURANTE

- 2 focos.
- 2 toldos de tela en ventana.
- 1 jardinera – arrearte.

COMEDOR 1

- 1 aire acondicionado, marca Fujitsu, modelo ASY18WBBN, nº serie E002427

COMEDOR 2

- 2 aire acondicionado, marca Fujitsu, modelo ASY18WBBN, nº serie E007150 y E007153

OFFICE

- Cableado y caja antena de televisión y parabólicas.
- Cableado y caja líneas de teléfono y red.
- 8 líneas enchufes.

VESTÍBULO

- 1 cerámica publicitaria de pared de Mahou.